



VISTOS, el Informe N° 000075-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe N° 000600-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0030012-2025 y N° 0037206-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0030012-2025, de fecha 7 de marzo de 2025, la señora Vanessa Vizcarra Soberón, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS*", a desarrollarse del 24 de mayo al 6 de julio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la PUCP, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000427-2025-DIA/MC, de fecha 17 de marzo de 2025, debidamente notificada el 18 de marzo de 2025, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al nombre o título del espectáculo y a la descripción y programa del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0037206-2025/MC, de fecha 20 de marzo de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", pensada para toda la familia, con escenas lúdicas. La dramaturgia de la obra corresponde a Jorge Robinet y Nae Hanashiro, la dirección escénica está a cargo de Jorge Robinet y el elenco está conformado por Anaí Padilla, Brayan Pinto, Claret Quea y Paulina Bazán. La obra narra la historia de Tábata y Remigio, dos niños que al leer la novela infantil "Las brujas" de Roald Dahl, consideran que Irina, la bibliotecaria de la ciudad, es una bruja feroz y planean desenmascararla;

Que, de acuerdo al Informe N° 000075-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS*", es una obra teatral que aborda principalmente: el reconocimiento y valoración de la identidad individual, contrastada con los prejuicios del entorno, la importancia de la gestión de las emociones y la relevancia de la literatura para el desarrollo del pensamiento crítico. La obra está inspirada en reconocidos cuentos y novelas infantiles, que promueven la empatía y la inclusión; y plantea la premisa de que la literatura no solo enriquece la imaginación, sino que también brinda herramientas para enfrentar desafíos, vencer miedos y comprender la realidad. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional, en la medida que refleja de manera creativa temáticas que involucran interacciones y conductas humanas, especialmente observadas en la niñez. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que



fomenta la literatura, el juego, la creatividad e imaginación en el público infantil; y plantea preguntas fundamentales sobre el miedo, la ansiedad y la tristeza. Asimismo, resalta la importancia de las historias escritas y los libros, promoviendo la idea de que los libros lejos de ser objetos aburridos y ajenos, son mundos por descubrir y que permiten a los niños ver sus propias emociones reflejadas en los personajes e historias. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como el respeto, el compañerismo, la diversidad, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente; toda vez que promueve actitudes inclusivas, fomentando el respeto y la valoración de las diversidades y fomentando la importancia de la literatura en el crecimiento infantil;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización Teatro del Centro Cultural de la PUCP, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 195 personas, del 24 de mayo al 6 de julio de 2025, teniendo como precio Preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en la categoría "Popular", la cual cuenta con 195 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000600-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"SOBRE BRUJAS Y CRIATURAS ORDINARIAS"* a desarrollarse del 24 de mayo al 6 de julio de 2025, en Teatro del Centro Cultural de la PUCP, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0030012-2025/MC y N° 0037206-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES